

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA**Concurso N° 203****Cobertura de un cargo de Defensor/a Oficial Penal de la II Nominación del Centro Judicial Concepción****CASO N° 1 Jurado Titular Dr. César Antonio Turbay**

Hecho: Se produce un robo el día 15 de mayo en la plaza principal de esta ciudad a horas 01.30 frente a la Confitería La Estrella. La víctima da la alerta a la Policía sobre lo ocurrido. Un móvil policial intercepta a una persona en calle San Martín y Monteagudo de esta ciudad 30 minutos de producido el hecho, deteniéndolo y practicándole una requisita personal y sobre los efectos que portaba, procedimiento que los efectivos policiales decidieron tan sólo porque el acusado vestía una campera con capucha y portaba un bolso de mano y por lo inusual de la hora, no sabiendo dar explicaciones sobre su presencia en el lugar, circunstancias que a entender de los funcionarios actuantes lo tornaban sospechoso. En la requisita del bolso le secuestraron un revolver calibre 22 con numeración limada, un celular y un reloj reconocidos por la víctima en la Seccional como los elementos que le fueran sustraídos en el hecho.-

En la audiencia de formalización de la investigación preparatoria el Fiscal expone la imputación en contra del imputado indicando el hecho que le atribuye, la calificación jurídica y pide se dicté la prisión preventiva mediante requisitoria fundada.-

Consigna de trabajo:

Atento lo requerido por el Ministerio Público, el trabajo que debe realizar el concursante es plantear en el acto de la audiencia la defensa de su representado apoyándose en doctrina y jurisprudencia de nuestra Provincia.- Mencionar arts. C.P.P.T vigente a aplicar en su alegato y tener en cuenta demás como marco normativo normas internacionales incorporados al derecho interno por el art. 75 Constitución Nacional...

No podrá introducir ningún dato fáctico que no esté contenido en el caso. La inobservancia de esta consigna será motivo de reducción de puntaje.-

El trabajo deberá limitarse estrictamente a alegar la defensa técnica sin excederlo. Por ende no se podrán introducir otras cuestiones. La inobservancia de esta indicación será motivo de reducción de puntaje.-



DR. CÉSAR ANTONIO TURBAY

ABOGADO

NRY. 1941 - L.G. - 22

MAT. P.D. T° 95 - 100